

# **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**

## **Título Tercero**

### **Capítulo Primero**

#### **De la Organización Técnica y Administrativa del Congreso**

#### **I. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo:

- I. Ser mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber cumplido treinta años de edad;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido en el área afín y acreditar experiencia en la misma; y,
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito grave. Para ser Secretario de Servicios Parlamentarios se requiere además contar con título de licenciado en derecho y tener por lo menos tres años de experiencia legislativa.

Para ser Secretario de Servicios Parlamentarios se requiere además contar con título de licenciado en derecho y tener por lo menos tres años de experiencia legislativa.